

Asunto: Oficio de subsanación de la justificación presentada para el expediente n.º 565187

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Le informamos que para proceder al pago de su incentivo la cuenta de abono debe estar dada de alta en el sistema de pago de la Junta de Andalucía (para más información consultar enlace siguiente: https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/nota_informativa_cuenta_giro.pdf)

Examinada la documentación de justificación aportada hasta la fecha, referida a la actuación incentivada con número de expediente arriba indicado, se observan los siguientes elementos que deberán ser subsanados:

En relación al documento Cuenta Justificativa, se deberá subsanar:

[1.1] El documento aportado presenta defectos en el desglose de MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN (referencia normativa 1 en anexo)

Se detecta que en el desglose del apartado "Forma en la que se garantiza la **separación de gasto**", **falta indicar un código numérico**, no siendo admisible el SI indicado.

Para ello podrá descargar el documento facilitado por la plataforma informática de 'Cuenta justificativa', cumplimentar correctamente el apartado de MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN O PROYECTO y adjuntarlo de nuevo correctamente cumplimentado y firmado por el beneficiario o entidad que lo representa.

[1.2] No cumple las condiciones de publicidad (referencia normativa 2 en anexo)

Se detecta que en el apartado "En relación a la obligación de informar sobre el incentivo obtenido de la Unión Europea a través de los Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" de la cuenta justificativa, aunque ya ha declarado la URL de la empresa beneficiario objeto de ayuda, se ha comprobado (salvo error) que **no se publica el apoyo financiero de la Unión Europea** para la ejecución de la instalación en la misma.

Para ello deberán **incluir en su web corporativa una breve descripción** de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del IDAE y de la Junta de Andalucía, según el siguiente texto tipo:

(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Unión Europea con cargo al Fondo NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para (denominación de la actuación/proyecto) dentro del programa de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, gestionado por la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía

FIRMANTE	MARIA ARANZAZU BASAÑEZ AGARRADO	02/06/2025 11:56
		P 1 / 4
VERIFICACIÓN	EUKJNK1C7t4x838p5I8i1u7i8j1478	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 EUKJNK1C7t4x838p5I8i1u7i8j1478		

Junto al texto es recomendable la inclusión de los logos referentes al Programa, que podrá encontrar en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

En su caso, además, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 sobre Publicidad de las subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En relación al documento Pedidos y/o contratos, se deberá subsanar:

[2] Falta firma del beneficiario/fecha del contrato (referencia normativa 3 en anexo)

Se detecta que el documento no está firmado por el beneficiario, debiendo añadir **sello y firma manual** del representante de la empresa beneficiaria.

Asimismo constan en el mismo documento dos fechas distintas (04/10/22 que no cumpliría con el efecto incentivador) y 04/11/2022 que coincide con la indicada en la Cuenta Justificativa y sí cumpliría, por lo que debe **aportar Declaración Responsable indicando la fecha en la que se formalizó el contrato**.

Por tanto, debe adjuntar el documento que refleje el compromiso adquirido con la empresa con anterioridad a la ejecución de la instalación.

Se precisa la aportación de la siguiente documentación adicional:

[3] Tamaño de empresa

Dado que la resolución de la ayuda es de fecha 18/06/2024, se requiere la **ampliación de los datos** de modelos que aportó, a **datos del año 2024**, de la empresa beneficiaria y las posibles asociadas/vinculadas. En caso de no disponer del modelo 200 cerrado para el año 2024, **declare esta circunstancia**.

Asimismo, deben adjuntar datos de la entidad **ACTIVOS HERGOM SL con CIF B14515092**:

- Número de trabajadores de todas las empresas asociadas y/o vinculadas, correspondiente al año del resolución de la ayuda solicitada y los dos ejercicios anteriores al mismo. (Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta).
- Modelo 200 de todas las empresas asociadas y/o vinculadas, correspondiente al año del resolución de la ayuda solicitada y los dos ejercicios anteriores al mismo. (referencia normativa A en anexo)

Para ello deberá acceder a la pestaña 'Documentos' de la plataforma informática utilizada para la presentación de la justificación y aportar la documentación solicitada, haciendo uso del correspondiente certificado digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le requiere para que en el **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación del presente escrito, subsane las incidencias detectadas.

Asimismo, se le informa que en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación insuficiente de la subvención es causa de pérdida de derecho al cobro, todo lo cual se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

FIRMANTE	MARIA ARANZAZU BASAÑEZ AGARRADO	02/06/2025 11:56
		P 2 / 4
VERIFICACIÓN	EUKJNK1C7t4x838p5l8i1u7i8j1478	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 EUKJNK1C7t4x838p5l8i1u7i8j1478		

En relación con lo anterior, le informamos que la notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica habilitada en el Servicio de Notificaciones Electrónicas, y que según establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el cómputo del anterior plazo quedan excluidos los sábados, los domingos y los días declarados festivos.

TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS



FIRMANTE	MARIA ARANZAZU BASAÑEZ AGARRADO	02/06/2025 11:56
		P 3 / 4
VERIFICACIÓN	EUKJNK1C7t4x838p5l8i1u7i8j1478	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 EUKJNK1C7t4x838p5l8i1u7i8j1478		

ANEXO de Referencia normativa al oficio de subsanación de la justificación para el expediente 565187

(1) En el Anexo All.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se establece la documentación general aplicable a los programas de incentivos para justificar la actuación realizada, determinando en la letra l) que podrá entregarse cuenta justificativa con el alcance que será detallado en las correspondientes convocatorias de ayuda de las respectivas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Así en el resuelve decimoquinto, punto 2 de la convocatoria en Andalucía aprobada mediante resolución de 28 de septiembre de 2021 se establece que para proyectos con un incentivo concedido inferior a 50.000 euros, se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

(2) En el Anexo All.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se establece la documentación general aplicable a los programas de incentivos para realizar la justificación de la ayuda, determinando en la letra i) Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

(3) En virtud de lo establecido en el Real Decreto 477/2021, Anexo II.B, se establece la documentación general aplicable a los programas de incentivos para realizar la solicitud de ayuda, determinando en la letra c) relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas y copia de los mismos. Asimismo, las ayudas concedidas en este Programa deberán tener un efecto incentivador, entendiéndose como tal a los efectos de elegibilidad de las actuaciones, para los destinatarios últimos de los programas de incentivos 4,5 y 6, que sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación en el BOE del RD 477/2021, de 29 de junio. Por otro lado, tal y como establece el artículo 16.2 del citado RD, para todos los programas los presupuestos utilizados para la solicitud de la ayuda deberán ser de fecha posterior a la publicación en el BOE del citado RD y para los destinatarios últimos de los programas de incentivos 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del programa al que se presenten, excepto en el caso de las actuaciones preparatorias descritas en el artículo 13.6

(A) Como órgano competente para la resolución de incentivos conforme al Resuelve Decimoprimer de la Resolución del 28 de septiembre de 2021 de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en el marco de las actuaciones de comprobación que les son atribuidas en el Resuelve Decimoquinto, esta Agencia verificará el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras en relación al expediente arriba referenciado, pudiendo recabar la información y la documentación complementaria que sea necesaria para el correcto análisis de la justificación presentada, así como para la realización de las comprobaciones necesarias respecto del cumplimiento del destino o finalidad de las actuaciones incentivadas.

Igualmente, viene obligada por el art. 124 Bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía a comprobar la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron dicha concesión.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, constituye una obligación del beneficiario someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Agencia Andaluza de la Energía como órgano concedente de la subvención.



FIRMANTE	MARIA ARANZAZU BASAÑEZ AGARRADO	02/06/2025 11:56
		P 4 / 4
VERIFICACIÓN	EUKJNK1C7t4x838p5l8i1u7i8j1478	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
 EUKJNK1C7t4x838p5l8i1u7i8j1478		